

de acuerdo con el Empresario si se demostrase que por la improvisación en la contratación de una serie corta de funciones, - fuese necesaria dicha reducción.

Serán comunicadas a la Empresa las cesiones temporales que se verifiquen de las primeras, así como las que de unas y otras se otorguen a perpetuidad. Las cesiones perpétuas pueden verificarse en todo tiempo y la Empresa deberá reconocer al cesionario mediante la devolución por el cedente de su papeleta de entrada.

Los señores Accionistas tendrán derecho al cambio de cada entrada personal por otra entrada transmisible, mediante el pago a la Empresa de TREINTA PESETAS, como máximo para la temporada de Invierno. En la de Primavera u otras temporadas el pago será proporcional al número de funciones.

También tendrán derecho al cambio de cada entrada personal por transmisible en dos, tres o cuatro tarjetas separadas mediante el pago a la propia Empresa de una prima de un treinta, cuarenta o cincuenta por ciento, respectivamente, sobre el importe de la subvención, sin impuestos.

El ejercicio de estos derechos requiere la previa solicitud tramitada por Mayordomía.

El plazo para efectuar dichos cambios empezará el mismo día en que sean repartidas las entradas a los señores Accionistas y terminará una vez empezada la primera función del abono.

El Empresario se obliga a adquirir de todos los señores Propietarios que no deseen asistir a todas las funciones de cada temporada o a la mitad de aquellas -turnos par o impar- sus respectivas localidades y entradas satisfaciendo a los señores Accionistas cedentes una cantidad equivalente a la subvención sin impuestos ni recargos que por las mismas les correspondiese pagar, con una rebaja máxima de un treinta por ciento de la subvención básica correspondiente, pero el pago del precio o cantidad no se hará efectivo, sino que se entregará al cedente una nota-relación de las localidades adquiridas y pre-